

**EXCEPCION DE FALSEDAD
DE LA OBLIGACION Y DE PRESCRIPCION**

CONTESTACION

El Licenciado Guillermo Mosquera en representación de Daniel Aguilar, dentro del proceso ejecutivo por cobro coactivo que la CORPORACION AZUCARERA LA VICTORIA (Chiriquí), le sigue.

HONORABLES MAGISTRADOS DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.-

En tiempo oportuno vengo a dar contestación al escrito de excepciones presentado por el Licenciado Guillermo Mosquera, en el proceso por cobro coactivo que le sigue la Corporación Azucarera a Daniel Aguilar.

Al efecto, expongo lo siguiente:

El Licenciado Mosquera ha hecho valer dos excepciones contra el mandamiento de saque coactivo dictado por el Juez Ejecutor de la Corporación Azucarera La Victoria el día 23 de marzo de 1990, en contra del señor Daniel Aguilar, por la suma de \$223.36, más intereses y gastos de cobranza, que este le adeuda a la referida institución. Dichas excepciones son:

- a) de falsedad o inexistencia de la obligación; y
- b) de prescripción con respecto a las mismas, debemos señalar en primer lugar que una y otra son contradictorias entre sí, es decir suponen hechos diametralmente opuestos, ya que la primera pretende desconocer la obligación a que accede la ejecución, en tanto que la segunda lo reconoce implícitamente, refiriéndose más bien a la oportunidad en que lo ha hecho valer el ejecutante.

En este mismo sentido se pronunció vuestra Sala en la Sentencia fechada 27 de julio de 1971 que en lo medular expresa: